



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04328-2018-PA/TC
LIMA
JOEL ESPINOZA RAMÍREZ

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de noviembre de 2019

VISTO

El pedido de nulidad presentado por don Joel Espinoza Ramírez contra la sentencia interlocutoria de fecha 12 de setiembre de 2019, que declaró improcedente su recurso de agravio constitucional; y

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme a reiterada jurisprudencia de este Tribunal, se admite una excepcional declaratoria de nulidad de una de sus resoluciones si en dicha resolución se ha incurrido en un vicio grave e insubsanable.
2. De la revisión de los actuados, esta Sala del Tribunal Constitucional constata que en la sentencia interlocutoria de fecha 12 de setiembre de 2019 no se incurre en un vicio grave e insubsanable que justifique la declaración de nulidad solicitada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ
RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

PONENTE ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:
30 JUL 2020

JANET OTAROLA SANTILLANA
Secretaria de la Sala Primera